–Alterar las normas de convivencia de forma habitual e intencionada, creando situaciones de malestar en el Centro

–No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 5 días

–La demora injustificada de un mes en el pago de estancias,

–Tener en la habitación elementos no autorizados,

–La sustracción de bienes u objetos propiedad del centro, del personal y de cualquier usuario o visitante,

–Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier servicio o prestación,

–La utilización del A.T. para la cohabitación, aunque sea temporal por parte de familiares y/o amigos del residente.

Son faltas muy graves:

–La reiteración de tres o más faltas graves,

–La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier persona que tenga relación con él,

–Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente,

–No declarar la totalidad de los ingresos percibidos,

–La demora injustificada de dos meses en el pago de estancias

–No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días,

–Ocasionar daños relevantes en los bienes de los alojamientos o perjuicios notorios en la convivencia.

2. Tipos de sanciones. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas serán las siguientes:

Por faltas leves:

–Amonestación verbal privada, y/o

–Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

–Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a tres meses.

–Apercibimiento de expulsión, por escrito.

Por falta muy grave:

–Suspensión de los derechos de residente por un período de tres meses a dos años,

–Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

3. Las sanciones por faltas leves se impondrán desde el Departamento de Servicios Sociales, mientras que las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo.

n los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios se comunicará al Ayuntamiento para la adopción de medidas cautelares.

5. Contra la sanción impuesta y sin perjuicio a las acciones penales y civiles que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones y recursos oportunos.

PERÍODO DE ADAPTACIÓN, PAGO DE ESTANCIAS, AUSENCIAS Y TRASLADOS

1. Período de adaptación. Su finalidad es comprobar si se reúnen las condiciones físicas y mentales indispensables, las posibilidades de adaptación a los A.T., el correcto comportamiento y la veracidad de los datos aportados en el expediente.

2. Tras el ingreso en los AA.TT. el/la usuario/a permanecerá en el mismo durante 20 días con carácter provisional, prorrogable en idéntico período cuando lo estime oportuno la Comisión Mixta de Acceso y Funcionamiento (Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Acceso y Funcionamiento de los AA.TT para la Tercera Edad de Camargo).

NOTA FINAL

Cualquier circunstancia no contemplada en este Reglamento se regirá por la Ordenanza Municipal de los Apartamentos Tutelados para la tercera edad del Municipio de Camargo.

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 13 de febrero de 2006.–La alcaldesa, Mª Jesús Calva Ruiz.

06/1924

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de revocación de delegación de funciones del alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se dispone la publicación de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2006, que revoca la competencia delegada en la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2003 relativa a la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Marina de Cudeyo, 6 de febrero de 2006.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/1898

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Notificación de resolución modificando los componentes del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición, en la categoría profesional Oficial Primera, grupo D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Resolución de 14 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición, en la categoría profesional Oficial Primera, perteneciente al grupo D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se designa el Tribunal Calificador, y se anuncia la fecha de comienzo del primer ejercicio, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de fecha 19 de julio de 2005, por la presente

RESUELVO

Modificar la Resolución de 14 de noviembre de 2005, por la que se designan a los componentes del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición, en la categoría profesional Oficial Primera, perteneciente al grupo D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sustituyendo y nombrando a un miembro suplente, que queda configurado como sigue:

–Presidente suplente: Don Ricardo Jesús Olabegoya Venturini.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.